
 Instituto Superior de Educación Rural ISER <small>Vipazó Múscos 21</small>	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 1 de 14

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

**PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER
2023**


 <p>Instituto Superior de Educación Rural ISER <small>Vigilado Ministerio de</small></p>	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 2 de 14

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTÉS
Rector


RAFAEL EDUARDO VILLAMIZAR CARRILLO
Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER
2023

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 3 de 14

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. DEFINICIONES.....	4
2. JUSTIFICACIÓN.....	9
3. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL.....	9
4. OBJETIVOS.....	10
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
4.2. OBJETIVO (S) ESPECÍFICO (S).....	10
5. MARCO LEGAL.....	10
6. ALCANCE.....	12
7. RESPONSABILIDADES.....	12
8. ETAPAS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL.....	12
9. INDICADORES.....	13
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	13
11. PRESUPUESTO.....	14
12. RESPONSABLE.....	14

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 4 de 14

INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud – OMS - ha declarado que los accidentes de tránsito se han considerado uno de los mayores impactos para el medio ambiente, para las personas y para el medio en el que se presentan.

Colombia se ha unido al Plan Mundial para el Decenio de Acción de la Seguridad Vial 2011–2020; en tal virtud, el Gobierno Nacional definió como prioridad y como una política de Estado la seguridad Vial, la cual se concreta en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV 2011–2021). Según la Ley 1503 de 2011 artículo 1., la cual define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos, conductas en la vida y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública; así mismo en el artículo 2 de la Ley enunciada establece el deber de diseñar, implementar y ajustar el plan estratégico de seguridad vial a las características propias de toda organización, entidad o empresa pública y privada del país.

Debido al aumento de vehículos y a la necesidad de mitigar y evitar riesgos para reducir la tasa de muerte y accidentalidad, a partir de estas políticas se promueve la formación de hábitos y conductas seguras en la vía.

En relación con las empresas, la implementación de la Política de Seguridad Vial - PSV, es un mecanismo de protección a trabajadores y comunidad en general, donde por medio de la aplicación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, se implementan estas políticas internamente trabajando en el factor humano, el entorno y los vehículos, teniendo siempre en cuenta las características de la organización, aportando así a prácticas y entornos responsables.


El Instituto Superior de Educación Rural - ISER inicia la elaboración y despliegue de su Política de Seguridad Vial incluyendo a funcionarios, contratistas, profesores y estudiantes para el manejo de los lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Transporte.

En la actualidad el Instituto Superior de Educación Rural - ISER no cuenta con una Política de Seguridad Vial establecida, esto además de ser una falta de adherencia a la normatividad vigente es un riesgo para sus trabajadores y personal visitante; la definición de esta política permite iniciar con la implementación de acciones en materia de seguridad vial y así evitar multas o sanciones que le pueden acarrear por no dar cumplimiento a la normatividad vigente.

A partir del diseño se crearán guías, listas de chequeo, acciones puntuales, formatos, entre otros documentos que permitan la medición de accidentalidad vial, sus causas, posibles consecuencias y cómo evitarlas, buscando que el Instituto pueda impartir una cultura del autocuidado y las buenas prácticas en seguridad vial para todos los trabajadores, visitantes y comunidad aledaña, evitando de esta manera los accidentes.

1. DEFINICIONES

1.1. ACCIDENTE DE TRABAJO: Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 5 de 14

contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Ley 1562 de 2012).

1.2. ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho - CNTT,2002.

1.3. ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN MISIÓN: El que sufre el trabajador dentro de su jornada laboral, al desplazarse fuera de las instalaciones de la empresa para cumplir su misión. En este sentido podemos diferenciar entre Conductor Profesional, aquel que utiliza el vehículo de manera continuada o permanente para cumplir con las tareas propias de su actividad.

1.4. ACCIDENTE DE TRÁNSITO “IN ITINERE”: Aquel que se produce en el trayecto del domicilio del trabajador a su puesto de trabajo siempre que intervenga un vehículo en circulación. Existen 3 criterios o elementos determinantes del accidente in itinere i) que ocurra en el camino de ida o vuelta, ii) que no se produzcan interrupciones temporales en el desplazamiento de entrada o salida al trabajo y iii) que se emplee el itinerario habitual.

1.5. ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

1.6. ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

1.7. ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.

1.8. ACERA O ANDÉN: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

1.9. ACOMPAÑANTE: Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor (CNTT, 2002).

1.10. ALCOHOLEMIA: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.


1.11. ALCOHOLIMETRÍA: Examen o prueba de laboratorio o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre con base en prueba de aliento.

1.12. ALCOHOLURIA: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la orina.

1.13. ALCOHOSENSOR: Sistema para determinar alcohol en aire exhalado.

1.14. ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

1.15. AMENAZA: Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
	POLÍTICA	Versión: 01
		Fecha: 02/11/2022
		Página: 6 de 14

1.16. ARL: La Administradora de Riesgos Laborales – ARL - es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.

1.17. CALZADA: Zona de la Vía destinada a la circulación de vehículos.

1.18. CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL: Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo determinado por medio de actividades de comunicación organizadas en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal y u otras acciones de apoyo como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros.” (Legislativa, 2013).

1.19. CAPACITACIÓN: Es toda actividad realizada en una empresa o institución autorizada, para responder a sus necesidades, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo (Resolución 1409).

1.20. CICLISTA: Conductor de bicicleta o triciclo (CNTT, 2002).

1.21. CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo (Decreto 1443).

1.22. CICLORUTA: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.


1.23. CONDUCTOR: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTT, 2002).

1.24. CONDUCTOR ESPORÁDICO: Aquel que utiliza el vehículo de manera no continuada, pero que debe realizar desplazamientos fuera de las instalaciones de la empresa para cumplir con las tareas de su trabajo. También se define como aquel que, aunque no sea el(la) conductor(a) se desplaza fuera de las instalaciones para cumplir con las tareas de su trabajo, siempre que intervenga un vehículo en circulación.

1.25. CROQUIS: Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente.

1.26. ESTRATEGIA: Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

1.27. LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, que autoriza a una persona para la conducción de vehículos automotores con validez en todo el territorio nacional.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 7 de 14

1.28. MANTENIMIENTOS: Programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido. La característica principal del mantenimiento es la de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno.

1.29. MOTOCICLISTA: Conductor de motocicleta.

1.30. MOVILIDAD REDUCIDA: Persona que, debido a una discapacidad física, psíquica o sensorial, bien de forma permanente o temporal, confluente alguna circunstancia excepcional, que le impide el desarrollo normal de su capacidad de movilidad y desplazamiento.

Engloba los siguientes grupos:

- ✓ Personas que se desplazan permanentemente en sillas de ruedas.
- ✓ Personas con dificultades de tipo sensorial (visión, audición, habla). • personas con ausencia de movilidad funcional (amputación o artritis en algún miembro de su cuerpo).
- ✓ Personas con enfermedades cardíacas o respiratorias.
- ✓ Personas mayores.
- ✓ Personas con discapacidades temporales (avanzado estado de gestación, miembros escalonados, desplazamiento con carros de bebé o grandes maletas o bolsas). (Senín, 2004).

1.31. PASAJERO: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNTT, 2002).

1.32. PEATÓN: Persona que transita a pie por una vía (CNTT, 2002).


1.33. PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

1.34. PLAN DE ACCIÓN: Corresponde a un documento que reúne el conjunto de actividades específicas, los recursos y los plazos necesarios para alcanzar objetivos de un proyecto, así como las orientaciones sobre la forma de realizar, supervisar y evaluar las actividades.

1.35. PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL: Se trata de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial.

1.36. RIESGO: Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

1.37. SEGURIDAD ACTIVA: Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
	POLÍTICA	Versión: 01
		Fecha: 02/11/2022
		Página: 8 de 14

1.38. SEGURIDAD PASIVA: Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

1.39. SEGURIDAD VIAL: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

1.40. SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.

1.41. TRÁFICO: Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un período determinado.

1.42. TRÁNSITO: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada, abierta al público.

1.43. TRANSPORTE: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.


1.44. USUARIOS VULNERABLES: Es un término que se aplica a los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un accidente, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas. Entre éstos, los peatones y los ciclistas son aquellos que probablemente menos probabilidades tienen de infligir lesiones a otro usuario de la vía, mientras que los motociclistas, dado que las máquinas son más pesadas y las velocidades más altas, puede representar un peligro mayor para los demás. (Organization for Economic Cooperation and Development - OECD, 1998).

1.45. VEHÍCULO: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNTT. 2002).

1.46. VEHÍCULO AUTOMOTOR: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada, abierta al público.

1.47. VEHÍCULO NO AUTOMOTOR: Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.

1.48. VÍA: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 9 de 14

1.49. VISIÓN: Es un elemento de la planeación estratégica que enuncia un estado futuro de lo que desea alcanzar una organización en un tiempo determinado, expresado de manera realista y positiva en términos de objetivos.

1.50. VULNERABILIDAD: Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

2. JUSTIFICACIÓN

Creado en la Ley 1503 de 2011 y reglamentado en el Decreto 2851 de 2013, el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV es un instrumento de planeación de estrategias, mecanismos, acciones y medidas que deben adoptar obligatoriamente diferentes entidades públicas y privadas, para reducir y/o evitar la accidentalidad de las personas que hacen parte de su organización, disminuyendo con esta implementación los efectos relacionados con accidentes de tránsito.

Dentro de los elementos del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV se caracteriza la **POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL**, definida como un compromiso institucional que pretende mitigar los riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Según el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV debe ser aplicado por "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores".


El Instituto Superior de Educación Rural – ISER no ha registrado accidentes viales durante las últimas vigencias, sin embargo, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable y con el propósito de contribuir a la prevención de estos eventos, es necesario definir la Política de Seguridad Vial, donde el Instituto se compromete a promover la ejecución de actividades de prevención y control tendientes a mitigar los riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes de tránsito, las cuales están integradas al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con la implementación de la Política de Seguridad Vial, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, espera:

- ✓ Prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de tránsito.
- ✓ Evitar la existencia de víctimas producto de accidentes de tránsito.
- ✓ Evitar el pago de honorarios administrativos y de abogados, para comparecer en audiencias o durante la investigación, o incluso incapacidades.
- ✓ Evitar el costo de los deducibles de las pólizas de seguros y descuentos por reclamación.
- ✓ Proteger la imagen institucional y los efectos relacionados con un incidente o accidente de tránsito.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

El Instituto Superior de Educación Rural - ISER establece la Política de Seguridad Vial, con el objetivo de definir los lineamientos y directrices en relación con la Seguridad Vial; es primordial lograr que todas las actividades de la institución sean ejecutadas de forma segura, para prevenir accidentes viales que puedan afectar la integridad física, mental y social de los servidores públicos, la comunidad en general y el medio ambiente priorizando en su control y mejoramiento continuo.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 10 de 14

La Política de Seguridad Vial del Instituto Superior de Educación Rural - ISER es la siguiente:

El Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el desarrollo de su misionalidad, se compromete a controlar los peligros viales y reducir los riesgos de accidentes de tránsito a los que puedan estar expuestos los servidores públicos, profesores, estudiantes, contratistas, proveedores, visitantes y en general todos los actores viales, a través de la implementación de acciones que fomenten una cultura de prevención en seguridad vial, la identificación, evaluación y mitigación de los peligros de tránsito, el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable, el establecimiento y medición periódica de objetivos y metas y, el aseguramiento de la participación y consulta de los diferentes actores viales, que garanticen la mejora continua de la seguridad vial.

La Política de Seguridad Vial se comunicará transversalmente en el instituto y estará disponible para los grupos de valor e interés; así mismo será sometida a una revisión anual y ajustes cuando sea considere necesario. La política y las regulaciones de esta política se podrán consultar en la página web institucional www.iser.edu.co.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Promover una cultura de prevención de accidentes de tránsito, interviniendo la comunidad Iserista, haciendo énfasis en la adopción de comportamientos seguros en la vía, contribuyendo en su comportamiento en materia vial y de esta manera aportar a la reducción de la accidentalidad vial y disminuir los efectos que ésta pueda generar.

4.2. OBJETIVO (S) ESPECÍFICO (S)


- ✓ Capacitar a todo el personal sobre prevención, control y seguimiento, utilizando la normatividad de seguridad vial vigente.
- ✓ Desarrollar un plan que permita fortalecer el conocimiento en materia de seguridad vial y la mejora de su infraestructura.
- ✓ Dar cumplimiento a los requisitos legales relacionados en el plan estratégico de seguridad vial.
- ✓ Monitorear los avances en materia de seguridad vial que permitan verificar su nivel de cumplimiento.

5. MARCO LEGAL


5.1. Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

5.2. Resolución 1737 de 2004, por la cual se reglamenta la utilización de cascos de seguridad para la conducción de motocicletas, motociclos y moto triciclos y se dictan otras disposiciones.

5.3. Decreto 1383 de 2010, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 11 de 14

- 5.4.** Resolución 1384 de 2010, por la cual se adopta el método para establecer los límites de velocidad en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales de Colombia.
- 5.5.** Resolución 3027 de 2010, por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones.
- 5.6.** Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- 5.7.** Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. (Incluidos aspectos de la revisión Técnico Mecánica).
- 5.8.** Decreto 1548 de 2012, por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.
- 5.9.** Resolución 315 de 2013, por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.
- 5.10.** Resolución 378 de 2013, por la cual se aclara el artículo 3 de la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013.
- 5.11.** Resolución 623 de 2013, por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones.
- 5.12.** Decreto 2851 de 2013, por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones (plan estratégico de seguridad vial).
- 5.13.** Ley 1696 de 2013, por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- 5.14.** Resolución 217 de 2014, por la cual reglamenta los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.
- 5.15.** Resolución 1565 de 2014, por la cual se expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- 5.16.** Resolución 2273 de 2014., por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2021.
- 5.17.** Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Título 2 Seguridad Vial, Capítulo 3 Planes Estratégicos de entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.
- 5.18.** Decreto 1906 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 12 de 14

5.19. Decreto 1310 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

5.20. Resolución 0312 de 2018, por la cual se reglamentan los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 32.

5.21. Resolución No. 1572 de 2019 – Cintas retro reflectivas, por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retro reflectivas y se dictan otras disposiciones.

5.22. Ley 2106 de 2019, por la cual se modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, indica que toda organización debe diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

5.23. Resolución 20223040040595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

6. ALCANCE

La Política de Seguridad Vial se aplicará a todos los actores viales del Instituto Superior de Educación Rural - ISER que, dentro del desarrollo de sus actividades rutinarias, hagan uso de sus vehículos propios o en su defecto, del servicio de transporte público.

En caso de contratistas y terceros que prestan servicios de transporte para el Instituto, deben aplicar los lineamientos establecidos en este documento.


7. RESPONSABILIDADES

El responsable del cumplimiento de la Política de Seguridad Vial es el Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien debe responder por el cumplimiento de las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora de todas las actividades planteadas, logrando de esta manera prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito.

8. ETAPAS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La Política de Seguridad Vial del Instituto Superior de Educación Rural – ISER consta de cuatro fases o etapas basadas en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), las cuales se articulan con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto.

- i. **Fase del Planear:** Se debe planificar la información y herramientas necesarias para la definición e implementación de la Política de Seguridad Vial del Instituto, que permita dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.
- ii. **Fase del Hacer:** Implementar las acciones y medidas planificadas en la Política de Seguridad Vial del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.
- iii. **Fase del Verificar:** Realizar el seguimiento y la medición del nivel cumplimiento de la Política de Seguridad Vial del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, los objetivos, metas y los requisitos legales; estos resultados deben ser informados a los grupos de valor e interés relacionados.

	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 13 de 14

- iv. **Fase del Actuar:** Adoptar acciones para mejorar que fomenten la mejora continua en el desempeño Política de Seguridad Vial del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.


9. INDICADORES

Con el objeto de medir la efectividad de las acciones y el cumplimiento de la Política de Seguridad Vial del Instituto Superior de Educación Rural – ISER se definen los siguientes indicadores, los cuales deben ser medidos por parte del Profesional Especializado del adscrito al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

INDICADOR	FÓRMULA	META	FRECUENCIA
Tasa de accidentalidad Vehicular	$(\text{Número de accidentes de tránsito reportados} / \text{Número total de vehículos ISER}) * 100$	5%	Trimestral
Infracciones de Tránsito	$(\text{Número de conductores con multas nuevas en un periodo} / \text{Total de conductores}) * 100$	5%	Trimestral
Número de personas formadas en Seguridad Vial	$(\text{Número de personas formadas} / \text{Total de personas formar en seguridad vial}) * 100$	90%	Trimestral
Cumplimiento inspecciones preoperacionales	$(\text{Inspecciones realizadas} / \text{Total de inspecciones programadas}) * 100$	95%	Mensual
Cumplimiento de capacitaciones	$(\text{Número de capacitaciones ejecutadas} / \text{Número de capacitaciones programadas}) * 100$	95%	Trimestral
Ejecución del Plan Anual de Trabajo	$(\text{Actividades ejecutadas en el plan de trabajo} / \text{Actividades programadas}) * 100$	100%	Trimestral
Mantenimiento preventivo	$(\text{Mantenimientos ejecutados} / \text{Mantenimientos programados}) * 100$	100%	Trimestral

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez implementada la Política de Seguridad Vial del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, se debe realizar una evaluación y definir los planes de mejoramiento necesarios, los cuales deben ser ejecutados de manera permanente, fomentando la mejora de las condiciones viales del personal administrativo, profesores, estudiantes y personal con cualquier tipo de vinculación con el Instituto.

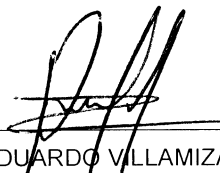
	SEGURIDAD VIAL	Código: PO-SST-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 02/11/2022
		Página: 14 de 14

11. PRESUPUESTO

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER definió un presupuesto para la documentación de la Política de Seguridad Vial en cada una de sus fases, pero año tras año en su proceso de presupuesto general se definirán los respectivos presupuestos para la implementación y mejoramiento continuo del mismo:

RUBRO	VALOR PROYECTADO ANUAL
Personal administrativo	\$ 60.000.000
Demarcación de zonas	\$ 3.000.000
Capacitación	\$ 5.000.000
Certificados de vehículos	\$ 350.000
Calibración de equipos	\$ 480.000
TOTAL	\$ 68.830.000

12. RESPONSABLE



RAFAEL EDUARDO VILLAMIZAR CARRILLO
 Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión de
 Seguridad y Salud en el Trabajo